

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco

Al que madruga, Dios le ayuda.

En nuestros números anteriores hemos procurado demostrar la necesidad imperiosa que existe de que el impulso á las mejoras lo dé el pueblo. Hemos hecho ver que si hemos de obtener atención á las necesidades verdaderas del pueblo, si el fin que es la prosperidad pública, no ha de sacrificarse siempre á los medios, que son las formas constitutivas de la sociedad, es indispensable hacer oír la voz razonada, enérgica y organizada del verdadero pueblo.

Esto que hemos sostenido en tesis general se hace necesario aplicarlo á circunstancias del momento. Las apariencias parecen autorizar á creer que la legislatura se ocupe de la discusion de los presupuestos. Esta discusion ó puede dar resultados importantes, ó ser lo que han sido otras, un escándalo para la nacion.

Cual de estos dos extremos se realizará vá á depender esencialmente de la conducta que observe la nacion.

Si permanece pasiva, si mira con indiferencia el asunto, los presupuestos se votarán de corrido, poco mas ó menos como están.

Se seguirán gastando 1200 millones al año; ó sean mas de 100 duros cada minuto.

Se tendrán 280.000 asalariados del tesoro.

Se pagará mal á todos y peor á los mas meritorios.

Se dejará perecer el crédito, el culto y todo cuanto depende del estado.

Se mantendrá el pais en la inaccion y el atraso mientras se le esquilma.

Todo esto se hará al traves de algunos floridos discursos, y de bonitas teorías.

Pero si el pais se mueve, si de todos los ángulos de la monarquía se elevan enérgicas reclamaciones al efecto, podrá robustecerse la mano á aquellos diputados que cumpliendo su sagrado deber promuevan:

La abolicion del monstruoso, absurdo y ridiculo estanco de la sal.

La permuta en un derecho por aduanas del estanco del tabaco, fuente inagotable de escándalos é inmoralidad de todas clases.

La reforma verdadera y en interes nacional de los aranceles, en fomento de la renta y alivio de impuestos onerosos.

La abolicion de los inicuos y detestados derechos de puertas, y modificacion, al ménos de los de consumos.

La simplificacion de la administracion y economia de los gastos.

La publicidad y claridad en las cuentas públicas, mal llamadas así en el dia.

Esto se necesita, es urgente, es posible, es fácil habiendo voluntad y decision. Estamos persuadidos que habrá en el Congreso un puñado de hombres verdaderos representantes del pueblo, que propondrán estas mejoras. Pero estos hombres se verán arrollados por la falange turronera de todos matices, si no se les ayuda, si no pueden presentar numerosas pruebas de que representan la voz pública.

Es, pues, necesario moverse, es preciso por todas partes promover esposiciones enérgicas dirigidas á los diputados locales estrechándolos á apoyar con voz y voto nuestros deseos, es necesario publicar las esposiciones para que cundan y se imiten, para que nos animemos mutuamente con la cooperacion y la simpatía. La causa es no-

ble, los medios dignos y fáciles, la victoria segura si la queremos de veras. La apatía seria bochornosa, el abandono criminal, la confianza en otra cosa que nuestros propios esfuerzos, ridículamente estúpida. A la lucha, pues, españoles, obremos con energia en uso de nuestros derechos constitucionales, hagamos oír nuestra opinion en el seno de la legislatura y acabaremos por triunfar.

Ya la Junta de comercio de esta ciudad ha dado un ejemplo digno de imitacion segun verán nuestros lectores por el documento que sigue, que ha elevado por medio de los diputados locales. La Asociacion tambien trabaja. En otros puntos de la provincia tambien se promueven pasos análogos, y á poco que en las demas se siga la propia marcha, un movimiento importante será el resultado.—A. de Z.

A las Cortes.

La Junta de Comercio de Cádiz al dirigirse al Congreso nacional, por conducto de los representantes de la misma ciudad, no puede ménos de abrigar la esperanza de ser escuchada con favor, ya se considere que habla en representacion de una localidad, que tantos y tantos sacrificios ha hecho en apoyo de la causa nacional, ya porque el asunto á que se refiere es del mas vital interés, el *sine qua non* de la rehabilitacion de nuestra patria comun, en el rango Europeo que le correspondiera.

Facilmente conocerá el Congreso que la junta se refiere á la cuestion económica. Ya, en 15 de enero, espuso esta á la representacion nacional la urgente necesidad de emprender con actividad la reforma de la Hacienda. Entonces, manifestó, fundándose en razones á su entender irrefutables que habia tres medidas de inmensa benéfica trascendencia que eran adaptables sin demora á saber:

1.ª La abolicion total del estanco de la sal, impuesto anti-económico, absurdo, monstruoso, de todos reprobado, por nadie defendido, cuya existencia es un baldon para el gobierno, y un azote para el pais.

2.ª La abolicion del estanco del tabaco, y sustitucion de un derecho por aduanas á su introduccion en la Peninsula; medida que destruiria de raiz enormes males, inmoralidades chocantes, contrabando excesivo; fomentaria inmensamente el consumo con gran beneficio á nuestras colonias, nuestra marina, nuestro comercio y nuestros proletarios.

3.ª La abolicion de las prohibiciones, sustituyéndolas con derechos en escala descendente hasta llegar al nivel de un impuesto módico que, llenando las arcas del Erario, favoreceria al consumidor, es decir, á la nacion; impulsaria poderosamente el comercio, promoveria la salida de nuestros frutos, vivificaria, en fin, el pais, mas rico de Europa por naturaleza, hoy mas pobre por efecto del mas absurdo sistema económico que afea las páginas de la legislacion contemporánea.

La junta no repetirá los argumentos que entonces usó para esforzar nuevamente sus deseos. Son por otra parte tan conocidas las razones incontestables en que se apoyan estas y otras reformas, que sería ofender la ilustracion del Congreso, detenerse á esplanar, lo que individuos de su seno pueden, con mucho mas éxito, esforzar y robustecer.

Pero no puede ménos la junta, al renovar, con toda la efusion del mas íntimo convencimiento, su

súplica á favor de aquellas reformas, no puede ménos de aludir á dos hechos recientes que demuestran hasta la evidencia la necesidad de fijar sobre mejores bases nuestra legislacion económica.

La Gaceta oficial del dia 18 del pasado contiene dos reales órdenes que han pasado casi desapercibidas, tal y tan funesto es el abandono en que en nuestro pais yacen los mas caros intereses, cuando no se rozan con la politica de partido; órdenes que no se sabe en que son mas notables, si en su ilegalidad, en desprecio de antecedentes, ó la profunda ignorancia que demuestran no solo de buenos principios económicos, sino aún de hechos materiales y diarios.

Ambas órdenes son ilegales porque varian esencialmente el arancel vigente, sin anuencia de las Cortes, y contra lo espresamente prevenido en la ley de aduanas, todo ello (esplicitamente se confiesa) á sujecion de una parte interesada, de una clase cuyo interés, de vender caro, está en natural contraposicion del interés comun, que es comprar barato, del interés del Erario que es percibir cuantiosos derechos por aduanas. La ley de aduanas en su artículo 2.º previene que cada dos años al ménos proponga el gobierno á las Cortes los efectos del arancel que convenga reificar.

Abiertas ya las Cortes, cuando el gobierno ofrece presentar un proyecto de aranceles ¿qué disculpa puede darse de una violacion del derecho imprescriptible que asiste al Congreso de ser el único árbitro de esta materia, el único poder constitucional para imponer contribuciones; pues contribuciones y no otra cosa, son las que se imponen al grabar un artículo en la aduana? Ninguna. Y este lujo de arbitrariedad es uno de los males mayores en esta materia. Con el mejor deseo, actisado por erróneas ideas, puede un ministro de una plumada producir enormes males, desorganizar el comercio é inferir quebrantos considerables. Un ejemplo de la punible ligereza con que se atropellan estas consideraciones lo ofrecen las mismas reales órdenes que cita la junta. La que varia la legislacion vigente sobre mezclas de algodón, dá un plazo de 30 dias para evitar perjuicios al comercio sobre operaciones pendientes. La otra, que altera la legislacion sobre las lanerías no dá ninguno. Es decir, que en lanerías no puede haber operaciones pendientes, cabalmente á principios de invierno! O tal vez será, que lo que es justo en un caso no lo es en otro, y que puede impunemente arruinarse una operacion porque era laneria el objeto de ella! A tamaños absurdos conduce la ligereza y rutina en el despacho de estos negocios. Pero hay mas. El plazo de 30 dias es ridiculo, altamente absurdo.

Desde que un comerciante espide su orden á Inglaterra, Francia ó Bélgica hasta que recibe el género, median el ajuste, la fabricacion las mas veces, el embarque, la demora en puerto, (que en buques españoles de aquellos paises y no en otros pueden venir, suele ser de meses) y finalmente el viaje.

Puede asegurarse que por rarísima casualidad podrá ejecutarse un pedido en que se invieran ménos de 3 ó 4 meses en estos tránsitos! ¿Qué hará el negociante que tenga efectos en Londres embarcados ya en buques españoles que no saldrán de aquel puesto en 30 dias ni en 40, y que llegarán á Cádiz, por ejemplo, dentro de dos meses ó mas? Este no es caso imaginario, sino de actualidad. ¿Será otra cosa que una espoliacion

gubernativa el comisar estos efectos, por virtud de una real orden ilegal, y concebida sin la mas leve consideracion de sus efectos ¿Podrá el Congreso permitir tal tropelia? No lo cree la junta. Pero lo mas admirable es que en la ley de aduanas vigente en su artículo 18 se previene terminantemente lo siguiente: "Las disposiciones que en lo sucesivo prohiban algun artículo antes permitido, ó recarguen los derechos de arancel, no tendrán ejecución hasta vencidos los plazos que señale el reglamento formado por el gobierno, siendo el mínimo de tres dias, y el máximo de 180, contados aquellos por las fechas de los despachos de los buques para la salida á sus correspondientes destinos, segun las distancias: quedando autorizado el gobierno para conceder dispensas en casos imprevistos para los correspondientes á Asia y América."

Es pues innegable que el ministerio y la direccion, ó ignoran la ley ó se sobreponen á ella á sabiendas. Todo comentario desvirtuaría este hecho que la junta recomienda á la consideracion del Congreso.

Si ilegales, si injustas, son las órdenes, igualmente son absurdas. La primera, fundándose en el derecho que el arancel señala á los paños varia el de las lanerías angostas para nivelarlas á aquellos. *Justamente lo opuesto hubiera sido justo y racional.* Vá la junta á demostrarlo.

Los paños anchos que comunmente se usan, son: Belgas que salen en esta (sin derechos) desde 45 á 70 1/2 rs. vn. vara.

Franceses, 60 á 85

y pagan el derecho de 40 rvn. vara, derecho enorme que llamándose en el arancel de 50 por 100 es, (por lo monstruoso de los aforos y recargos) en realidad de 50 á 80 por 100 segun clases!

A consecuencia el consumo de paños anchos es todo de contrabando, no introduciéndose por aduanas. Urjia, pues, bajarles á estos el derecho para evitar el fraude, y engruesar la recaudacion, que es precisamente lo contrario de lo hecho.

El comercio, necesitando del género y deseando emanciparse de la tutela del contrabandista, ideó traer los paños en anchos angostos. Estos salen en Cádiz de 20 1/2 á 26 1/2 rvn. los belgas y 50 á 42 rvn. los franceses, y pagaban 8 1/2 rvn. de derechos ó sea de un 20 á un 50 por 100, derecho muy suficientemente alto. *Se despachaban muchos y su uso iba en aumento.* La real orden les hace pagar 17 1/4 rvn. vara y como esto encarecería en 80 por 100 su costo y el contrabandista los introduce por 5 rs. vn. vara, es claro que *en adelante no se despachará una pieza.* Así se conciliarán los intereses del tesoro que dice la real orden.

Los paños de dama salen en esta por 15 á 20 rs. vn. vara.

Los casimires franceses salen por 22 á 50 rs. vn. vara.

Los satines ó casimires negros asargados por 20 á 54 rs. vn. vara.

Los casimires ingleses de uso universal aciertan aquí de 45 á 50 rs. vn. vara.

Todos estos géneros y otros varios de ménos valor y gran consumo pagaban 8 1/2 rs. vn. de derechos ó sea un 25 á 40 por 100 sobre sus valores, derecho todo ménos bajo ni módico. Por la real orden adeudaran 17 1/4 rvn. ó sea de 60 á 100 por 100 de su valor, y habiendo introduccion clandestina, con seguro, por la tercera parte, es claro que *no adeudará una sola pieza!* Nueva ventaja á los intereses del Erario! No menor ventaja á los intereses de la industria nacional, que ganará mucho en que los efectos se consuman *con tal que no sea por Aduanas!!*

Mas absurda, si cabe, es la orden relativa á las mezclas de algodón. Hasta los niños saben, que en el día solo las telas esquisitas y de lujo carecen de mezcla de algodón, que las sederías, lanerías y lencerías bajas y corrientes la tienen y grande, por dos razones: 1.ª porque así se dá mas variedad y gusto á las telas por poco dinero: 2.ª porque los consumidores apetecen la baratura y quieren hacerse íres vestidos por el precio que antes costaba uno. El prohibir, en los términos que lo hace la orden, ha de tener uno de los efectos imprescindible. 1.º O por las aduanas se hace la vista larga ó se admite á adeudo lo prohibido; mal grandioso, pues tiende á desmoralizar á todos los que participan en el negocio, ó 2.º Si la

incorruptibilidad de los empleados rechaza este medio, el contrabando se encargará de ello. *Prohibir el consumo es imposible.* Probablemente el ministro que firmó, el director que informó y la junta de fábricas que pidió esta medida vestirían en aquel momento géneros á que aplicaría la orden, y los seguirán usando. *Esto ha sido, es y será perpétuamente.* El desconocerlo arguye ignorancia, el despreciarlo temeridad.

La junta se ha estendido tanto en analizar la ilegalidad, injusticia y monstruosidad de estas órdenes, dejando, sin embargo, muchísimo por decir para fundar sus reclamaciones al Congreso:

1.º Para que se acuerde su derogacion.

2.º Para que se fije como *base imprescindible* que el gobierno no puede nunca disponer por si ninguna variacion en aumento de derechos ni restricciones al comercio, sino que haya de arreglarse estrictamente á la ley.

La junta espera, pues, que el Congreso, conociendo la necesidad de reformar nuestra legislación económica dispondrá las que la junta lleva solitadas haciendo imperativo al gobierno bajo su mas estricta responsabilidad la publicidad periódica de datos estadísticos con que se ilustra la opinion y que dará materia al Congreso mismo para retocar su obra en cada legislatura, con audiencia de la opinion pública y del sazonado fruto de la discusion sobre los datos publicados. Solo así podremos marchar por una senda digna y fructífera, y así lo espera la junta de la ilustracion y patriotismo del Congreso.

Cádiz 9 de diciembre de 1847.—Antonio Ariza, vice-presidente.—Rafael Garcia.—A. Zulueta.—Luis Crosa.—Pedro J. Lahera.—J. Valverde.—Severiano Moraleda.—Juan Manuel Martínez.—Ignacio Fernandez de Castro.—José Maria Aguayo, secretario contador.

CARTAS

dirijidas á S. A. R. el duque reinante de Sajonia Coburgo y Gotha

SOBRE

LA TEORIA DE LA CIENCIA ESTADISTICA,

por

Mr. A. Quetelet,

Presidente de la comision central de estadística en Bélgica, secretario perpétuo de la Academia real de Bruselas, etc.

CARTA QUINTA.

Modo de reunir los datos estadísticos.

Diferentes elementos de que consta toda estadística. Precauciones que es preciso tomar para fijar las cuestiones. No es necesario adquirir anualmente todas las clases de datos estadísticos.—No exigen estos tampoco igual número de observaciones.—Ellos deben ser susceptibles de comprobacion.—Tamaño mas ventajoso de las publicaciones.—Los datos estadísticos deben ser comparables.—Advertencia sobre las comparaciones y manera de ejecutarlos.

Fácilmente comprenderá V. A. que la dificultad de obtener documentos exactos, es uno de los principales obstáculos que se presenta al progreso de la estadística. En las demás ciencias un particular puede reunir con mas ó ménos trabajo las observaciones necesarias á sus tareas; pero no es así respecto á la estadística. La mayor parte de los datos que esta necesita, solamente pueden ser obtenidos por los gobiernos que no tienen muchas veces tiempo, ni voluntad de pedirlos; y cuando llegan á poseerlos, su propio interés les obliga á tenerlos en secreto, ó á publicarlos parcialmente, ó á alterar alguna vez su valor y resultados.

Los gobiernos establecidos sobre principios liberales son los mas á propósitos para la clase de estudio que nos ocupa, porque en la publicidad se encuentran medios muy preciosos de exámen. Si el simple particular se encuentra generalmente en la imposibilidad de reunir documentos relativos á todo un estado, tiene casi siempre á su dis-

posicion los medios de examinar algunas partes cuando es la administracion quien los ha dado á conocer, y la prensa no sufre ninguna restriccion.

En la formacion de las obras de estadística es necesario que se tengan presentes muchas cosas esenciales. Primero. Las preguntas que deben hacerse: segundo, los cuadros ó estados modelos que con ellas se han de llenar: tercero los medios de comprobacion: cuarto, la forma mas ventajosa que deba darse á estos trabajos destinados á ver la luz pública.

Sin duda me disimulará V. A. si dejo de entrar aquí en todos los detalles que exigiria un curso de estadística; pero tal vez tendrá interés en conocer alguna de las principales circunstancias que es preciso tener en consideracion.

Antes de pedir dato alguno estadístico, conviene estudiar con cuidado la cuestion que estos mismos datos deben ilustrar; es necesario separar las causas que la dominan, aquellas en particular que ejercen mayor influencia. Sin este estudio preliminar, seria imposible formar un programa de las preguntas que deben hacerse; se veria uno espuesto á recibir noticias ó respuestas incompletas ó detalles inútiles.

Las principales consideraciones que deben guiar á la administracion en la formacion de sus interrogatorios, son las siguientes:

1.ª Pedir únicamente las noticias que son de absoluta necesidad y fáciles de adquirir.

2.ª Evitar aquellas preguntas que puedan despertar la desconfianza y herir los intereses locales ó las susceptibilidades personales, y aún aquellas cuya utilidad no seria suficientemente reconocida.

3.ª Ser claro y preciso para que las preguntas sean comprendidas por todos de la misma manera, y las respuestas sean por consiguiente comparables entre sí.

Adoptar, con este objeto, modelos uniformes, para que puedan ser llenados por todos con exactitud y precision.

4.ª Recopilar y coordinar los datos estadísticos de tal modo que sea posible su exámen.

La administracion debe cuidar mucho de no fatigar á los pueblos con preguntas que no lleven el sello de una utilidad inmediata, porque si así no lo hace se espone á recibir contestacion, ó á obtener solamente noticias falsas. Nada desconceptua y debilita tanto al poder, como cuando él mismo reconoce despues ser imposible obtener las cosas que pide. De esta manera pierde los medios de poder hablar con autoridad y de ser obedecido.

Además: desde el momento en que el pueblo se figura que vá envuelto en las preguntas una mira fiscal, ó una curiosidad inquisitorial, se apodera de él la desconfianza y no hace escrupulo de conciencia faltar á la verdad, dando noticias inexactas.

La sencillez y claridad de las preguntas, al mismo tiempo que la uniformidad de los modelos que se han de llenar son condiciones muy esenciales para obtener resultados comparables; sin ellas no hay estadística posible. En todo lo que hace relacion á las edades, profesiones y enfermedades, es de la mas alta importancia hacer uso de clasificaciones perfectamente idénticas, para que los hechos generales pueden ser comparados hasta en sus menores detalles. La perfecta unidad debe reinar en el todo.

Para establecer esta unidad se han creado en algunos estados como la Bélgica y el Piamonte comisiones centrales encargadas de reunir y coordinar los diversos elementos que deben entrar en una estadística nacional. La necesidad de tales instituciones se hace sentir particularmente en aquellos países, bien ilustrados por cierto, donde los principales departamentos de la administracion publican datos algunas veces muy distintos para expresar las mismas cosas, ó bien los clasifican de tal modo que es imposible hacer comparaciones con ellos. Las consecuencias y el inconveniente de esta falta de unidad son los dobles empleos, que además de ocasionar gastos inútiles aumentan estraordinariamente los volúmenes de las publicaciones oficiales.

Conviene tambien distinguir con sumo cuidado, como ya he tenido ocasion de manifestar á V. A. los elementos estadísticos que deben recopilarse anualmente: coloco en primera línea los relativos al bienestar del pueblo, en particular aquellos que están sujetos á mayores fluctuaciones; hasta reunir los demás en períodos algo mas distantes. Cuéntase en este número el censo

general de la población, á pesar de su importancia; las dificultades que envuelve esta operación tan delicada, y los gastos que ella origina deben necesariamente hacerla ménos frecuente.

Es bueno también tratar de determinar el número preciso de observaciones para sentar un hecho. De modo que para comprobar el efecto saludable de la vacuna, se ha necesitado ménos observaciones que para conocer la preponderancia del sexo masculino en el número de nacimientos. Los encargados de reunir y coordinar datos estadísticos, deben estudiar con mucho cuidado todos sus detalles para no multiplicar inútilmente los trabajos de indagación. La economía de tiempo es un punto capital en cuestiones de administración; en muchas circunstancias ella debe preferirse á la economía de dinero.

Hay elementos muy útiles que importa mucho conocer, pero no es posible determinarlos de una manera directa. Sería imprudente (p. e.) exigir de un labrador que declarase el producto neto de sus tierras; esto despertaría su desconfianza, y daría por resultado contestaciones y noticias inesacas al paso que el mismo labrador no desconfiaría ni presentaría ninguna dificultad en dar á conocer la naturaleza y calidad de los productos de sus fincas. Después, por apreciaciones hechas con esmero se pueden deducir el valor pecuniario de estos mismos productos y sus utilidades por consecuencia. La Placa había propuesto sustituir al censo general de un gran país, como la Francia, algunos particulares de departamentos escogidos, en donde esta clase de operaciones podrían ofrecer mayores probabilidades de un buen resultado, y de deducir después la proporción en que está la población con el número de nacimientos ó con el de defunciones. Estendiendo bajo las mismas bases á los demás departamentos sus cálculos, se podría conocer con bastante exactitud, cual era la población total de todo el reino. Este método es muy sencillo y expedito, pero él supuso una relación invariable entre provincia y provincia lo que es enteramente inexacto. Por esto deben evitarse en cuanto sea posible estas medidas indirectas, aunque ellas pueden ser útiles en ciertos casos, cuando la administración (p. e.) tuviera que proceder con rapidez: pueden emplearse ade-

mas con mucha ventaja como medios de comprobación.

Si se careciese de reglas ó medios para comprobar la exactitud de los documentos ó datos que se piden, sería faltar á una de las principales bases de la ciencia. La estadística solamente tiene valor y fuerza por su exactitud; sin esta cualidad esencial es inútil y aún peligrosa, pues ella conduce al error. Es tan grande la necesidad de comprobar los documentos estadísticos, que merece ser el objeto de una carta especial, la cual tendré el honor de dirigir bien pronto á V. A.

Depósitos domésticos de aceite.

Tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores, que en junta de gefes con la comisión de la de comercio, se acordó la concesión de estos depósitos, formándose acuerdo que habrá sido ya remitido á la sanción superior.

Esta no es dudable atendida la forma de la propuesta, y la eficaz cooperación del gefe de rentas de la provincia, que tanto podrá en este caso, y que no es dudable, vista la manera con que ha obrado en este asunto.

Limpia de Puerto.

Con mucho gusto hemos sabido que la celosa Junta de Comercio de esta plaza ha elevado hace días al gobierno un proyecto para la paulatina limpieza de nuestro puerto, y rehabilitación de los muelles.

Es en efecto escandaloso y bochornoso el estado á que se vá reduciendo nuestra bahía, y el que ya tienen los muelles. Que un puerto de primer orden como es Cádiz, se halle en tal abandono sería siempre altamente reprobable, pero qué diríamos si se tiene en cuenta que otros como Málaga, Barcelona, Santander, han gastado y gastan considerablemente en tan útil objeto. Mientras puer-

tos que pueden llamarse artificiales se mejoran así, la hermosa bahía de Cádiz se pierde rápidamente y sus muelles se obstruyen.

La materia es tan importante que esperamos del celo de los diputados locales, á quienes, según entendemos, ha recomendado la junta este asunto, lo activen con toda la energía y constancia necesarias. El gefe de la provincia podrá también impulsar el asunto, corroborando la necesidad de un pronto remedio. No dudamos que así lo hará.

En el Comercio de ayer hemos leído con el mayor gusto que el Sr. Ordoñez digno gefe político de esta Provincia ha recordado al gobierno de S. M. la esposición que no ha mucho le fué dirigida por el ayuntamiento de esta ciudad para el establecimiento en ella de un depósito de granos extranjeros, interesando á los diputados de esta provincia para que activen cerca del gobierno esa concesión. Tan conformes estamos con las autoridades de esta ciudad y su provincia en las ventajas de ese depósito, cuanto que el acuerdo del ayuntamiento fué tomado en vista de un artículo nuestro, y lo que deseamos es que sus justas reclamaciones sean debidamente atendidas por la superioridad.

Ahora lo en que sí no estamos conformes es en que ese sea el único medio de evitar la carestía y en que sea imposible adoptar el único infalible: *la admisión de los granos extranjeros*, como equivocadamente asegura nuestro colega, proponiéndonos emitir nuestra opinión sobre la materia en el próximo número, por creencia del mayor interés.

LA CRISIS COMERCIAL y el banco de Inglaterra.

1.º The financial and commercial Crisis considered, by lord Ashburton, London 1847. 2.º The crisis and the currency; by John G. Kinnear: London 1847. 3.º Free

Trade and a fettered currency, by Archibald Alison; London 1847. 4.º The commercial Policy of Pitt and Peel; London 1847.

Continuacion.

El autor de otro folleto intitulado *Free trade and a fettered currency*, pone en comparacion la libertad de comercio y la restriccion de la circulacion á reglas imperiosas. Estos dos principios solo en la apariencia son inconciliables; pero que sea abundante el capital y que la circulacion se halle comprimida hasta dar lugar á un apuro muy severo como en este año, es una contradiccion real, que M. Alison manifiesta y discute apoyado en hechos positivos; es un mal serio que puede remediarse lo creemos, sin comprometer ninguna conquista legitima del crédito.

Si fuese cierto, como se sostiene con mas ó ménos vivacidad en esos diversos escritos, que el bill que ha restablecido al Banco de Inglaterra bajo nuevas bases en 1844 descansase sobre principios enteramente falsos, destinados á producir crisis monetaria ó á agravarlas, todos los hombres de estado, financieros y eminentes economistas que encerraba la Gran Bretaña, hace tres años, habrian cometido, en pos de sir Roberto Peel un error enorme en materia de circulacion. En efecto, nunca recibió medida alguna tan manifesto asentimiento, dentro y fuera de las cámaras. Las protestas de los grandes banqueros de Lombard-Street, dictadas por consideraciones de interés particular y las raras objeciones de algunos miembros del parlamento, se perdieron en medio de la aprobacion general. Ahora, bien, el objeto de ese bill, acogido con tanta confianza, era precisamente disminuir la duracion, la intensidad, la frecuencia de los apuros financieros, siempre tan funestos á los intereses industriales y mercantiles. Asegurar el crédito sobre mas firme base, sustraerlo á las frecuentes ondulaciones del mecanismo monetario procurando centralizar los medios de dominar ese mecanismo, consolidar así el sistema entero de la circulacion, tal era el fin de la reforma consumida. ¿Se ha errado el camino? ¿Es preciso derribar el régimen establecido para res-

tablecer el banco sobre otros fundamentos? ¿Seria posible, por el contrario, que aún partiendo de principios verdaderos se hubiese exagerado su aplicacion solamente? ¿No seria posible que se hubiese omitido únicamente al consagrarse á un aislamiento eterno, el asegurarse un medio legal de apropiarse la marcha del Banco á ciertas exigencias extraordinarias? Si es fundada esta hipótesis, como creemos, nada seria mas fácil que introducir en el actual sistema sistema, sin tocar á sus elementos constitutivos, las modificaciones que ya reclama la esperiencia.

La reforma de 1844 no era una obra improvisada en las oficinas de la tesoreria. Sir Roberto Peel habia encargado el año anterior á una comision especial, el examinar la cuestion y reunir todos los elementos propios para ilustrarla para la época en que espirase el privilegio de diez años concedido al banco en 1834. El frecuente uso de encargar la elaboracion de las cuestiones administrativas y económicas á comisiones produce en Inglaterra los mejores resultados. Las comisiones facilitan la solucion de aquellas, del mismo modo que las que entre nosotros crean los ministros parecen destinadas á aplazarla. Las fecundas investigaciones de la comision del banco (*comitee on banking*) habian proporcionado á sir Roberto Peel una multitud de hechos que supo agrupar en beneficio de sus ideas. Sorprendia su plan de reforma, por el carácter audaz que distinguió á todas sus proposiciones durante su primer ministerio. Se trataba puede decirse de una revolucion completa en el régimen del papel moneda. Comprendia la ley, además del grande establecimiento existente en Londres con grandes privilegios, y llenando las funciones de banco del gobierno, á todas las casas que emitian billetes al portador y á la vista: á los bancos provinciales (*country-banks*), á los bancos por acciones (*joint-stock-banks*), y á los banqueros particulares (*private-bankers*.) Se prohibia desde aquel momento la creacion de nuevos bancos de emision, y, aunque respetando los derechos adquiridos, bajo la reserva de ciertas garantías, se preservaba el beneficio de los casos de estincion y se preparaba para lo futuro la centralizacion de la facultad de acuñar mone-

da con papel en las manos de un solo banco. ¿Era esto ponerse en contradiccion, como se ha sostenido, con el principio de la libertad de comercio abiertamente proclamado por el mismo hombre de estado? No, porque el derecho de fabricar moneda es una de aquellas prerrogativas de orden público que solo pertenecen al poder social, lo mismo cuando se trata de moneda de papel que cuando de la de oro ó plata.

(Concluid.)

**Gran depósito
DE LIBROS BELGAS.**

En la Redaccion de este periódico.

Cours complet d'économie politique pratique, par J. B. Say, con notas de su hijo Hornci Say, 1 tomo grande 48 reales.

Influence des machines sur le bien-être des nations par J. Van Sorge, 1 tomo en 8.º 10 reales.

Traité des machines locomotives par Guyonneau de Pambour, 1 tomo en 8.º con láminas, 28 reales.

En este establecimiento se encontrarán además toda clase de obras de literatura, historia, legislación, medicina, ciencias naturales ect.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.

Imprenta del *Propagador*, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de S. Pedro número 418.